



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO ADICIONAL EN EL
ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO “GAVIOTA”**

La Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, establece los mecanismos de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de la red básica de gas natural. En su artículo 3 establece que podrán solicitar capacidad de almacenamiento las empresas autorizadas para comercializar gas natural así como los consumidores directos en mercado. El artículo 4 determina los criterios para la asignación primaria de la capacidad de almacenamiento.

Asimismo, el artículo 6 de la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, establece que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Gestor Técnico del Sistema, hará públicas las capacidades disponibles de acuerdo con cada uno de los criterios enumerados en el artículo 4, con anterioridad al 1 de febrero de cada año. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Política Energética y Minas mediante Resolución de 30 de enero de 2014 publicó la capacidad asignada y disponible en los almacenamientos subterráneos de la red básica de gas natural para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015.

Con fecha 1 de julio de 2014, el Gestor Técnico del Sistema presentó a la Dirección General de Política Energética y Minas un escrito informando de la disponibilidad de capacidad de almacenamiento adicional para contratar en el almacenamiento “Gaviota” debido a la modificación de las labores de mantenimiento.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Se amplía la capacidad operativa del almacenamiento subterráneo básico para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de marzo de 2015, ambos inclusive, en el volumen equivalente a 1.160 GWh. Esta capacidad deberá ser



publicada en la página web del GTS y comunicada a los posibles interesados por parte del Gestor Técnico del Sistema en el momento de entrada en vigor de la presente disposición.

Segundo.- Los usuarios interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta disposición para presentar sus solicitudes, que serán vinculantes y firmes a efectos de su posterior contratación por la capacidad solicitada o una inferior en el caso de que se produjera un prorrateo. Una vez que haya finalizado dicho plazo el Gestor Técnico del Sistema dispondrá de un plazo de 3 días naturales para comunicar la capacidad efectivamente asignada a cada solicitante.

Tercero.- Si la suma de las cantidades solicitadas fuera superior a la capacidad ofertada, el Gestor Técnico del Sistema procederá a realizar un prorrateo en función del volumen solicitado.

Cuarto.- Si la suma de los volúmenes solicitados fuera inferior al ofertado, el volumen sobrante se publicará en la página web del GTS y quedará disponible para su contratación por cualquier usuario que la solicite.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de julio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Jaime Suarez Pérez-Lucas

